



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO
CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB17B INTERCLUBES
15 de agosto de 2024**

**Por la cual se comunica los fundamentos de una decisión
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) “Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2024” y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a comunicar la parte dispositiva de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB 17B INTERCLUBES del CAMPEONATO INTERCLUBES 2024 organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 29.06.2024 en el Estadio CANCHA COLEGIO INEM (CARTAGENA) se disputó el partido CYCLONES - ACAD. DE CRESPO por la fecha 8 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 17 - GRUPO-43-17B

2. En dicho encuentro los oficiales de partido (Informe de árbitros - Art. 159 del CDU-FCF) informan a este Comité lo siguiente: *“JUNIO 29 DE 2024 CANCHA INEM # 1 - CARTAGENA PARTIDO: ACADEMIA DE CRESPO vs CICLONES CATEGORÍA SUB-17. Transcurría el minuto 53 del partido cuando, tras la anotación de un gol del equipo Ciclones, el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA (miembro del equipo Crespo, quien actualmente está suspendido) de forma airada y en compañía de tres padres de familia armados con palos y piedras se aproximan al asistente 1 a reclamarle por su actuación diciéndole: “marica, mediocre, payaso, nos estás robando otra vez”... “otra vez vas con la misma vaina de siempre, ya te cagaste un partido, eres un puto asco, eres un payaso, huevón” Ante esta situación intentó mediar un colegiado presente en el lugar, siendo víctima de un empujón en su cara por parte de ARCILA, quien además lo insultó diciéndole “no te metas en esto, payaso, maricón, que esto no es contigo”.*

Luego de lo anterior los árbitros suspendimos el partido temporalmente, nos reunimos al interior del terreno de juego a evaluar la situación, dialogamos con el delegado de campo de Academia de Crespo, Rodrigo Cardona, le manifestamos nuestra preocupación por lo ocurrido y decidimos que continuaríamos el encuentro solo si los padres de familia y el señor ARCILA se retiraban de las inmediaciones del terreno de juego.

Habían transcurrido aproximadamente 20 minutos luego de la suspensión, los padres de familia habían sido alejados de las cercanías del terreno y nos disponíamos a reanudar el partido cuando nos percatamos de que un padre de familia del equipo Academia de Crespo, armado con un palo y con actitud amenazante se había devuelto a las cercanías del asistente 1 lanzando insultos como: “árbitros hijueputas, caras de mondá, le están dañándole el partido a los pelaos, vamos a clavarlos, porque siempre es lo mismo en contra de Crespo”.

Frente a lo anterior, y considerando que no contábamos con las garantías mínimas de seguridad, decidimos no continuar el partido. Le comunicamos la decisión a los delegados de ambos equipos y el delegado de Crespo, Rodrigo Cardona, nos manifestó que el “ya no podía seguir controlando a sus padres de familia”.

En estos momentos se aproxima el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA de forma airada, lanzando insultos como: “son unos payasos, les falta huevos para pitar un partido de estos. Estaban esperando a que nos retiráramos para acabar el partido”.

Luego, el señor ANDRÉS ARCILA PEREIRA se dirige a donde se encontraba el asistente 1, de forma amenazante le dice “siempre es lo mismo contigo, ya van dos veces que la cagas, eres un payaso, huevón, eres un aparecido, allá afuera me la vas a pagar”.

El asistente 1 le pide que por favor se retire, ante lo cual el señor ARCILA reacciona violentamente golpeándolo en la cara y en el pecho con sus manos. El asistente 1 intentó protegerse y repeler la agresión lanzándole una trompada a ARCILA alcanzando a impactarle en el rostro de éste. ANDRÉS ARCILA PEREIRA y el jugador identificado con el # 1, ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ, reaccionaron armados con piedras e iniciaron una persecución lanzando estas en contra del asistente 1, quien alcanzó a ser impactado en su pierna izquierda por una piedra lanzada por CASTILLO DÍAZ.

Mientras el asistente 1 era perseguido por ARCILA y CASTILLO DÍAZ, el cuarto árbitro (recibió una trompada en su cara por parte de EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29, la cual le produjo una hemorragia por la nariz; también recibió una pedrada en la axila por cuenta de SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16) y el asistente 2 eran objeto de agresiones múltiples mediante el uso de palos, tablas y piedras por parte de padres de familia y un grupo de jugadores del club Academia de Crespo, los cuales logramos identificar y relacionamos a continuación:

- CARLOS MARIO SERRANO VALDOVINO, # 8
- JUNIOR ALFONSO PÉREZ ANTEQUERA, # 10
- JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ MORENO, # 14
- EDGAR DE JESÚS HOYOS TORRES, # 7
- JUAN CARLOS ANAYA MONTIEL, # 23
- VICTOR ALFONSO CARRASCAL SOTO, #9
- KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13
- ANDRÉS FELIPE PEÑATE YEPES, # 20
- JUAN DAVID FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, # 12
- JUAN MANUEL SANABRIA HURTADO, # 26
- EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16

La persecución al asistente 1 se prolongó por parte de ARCILA y ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ. Durante esta, el asistente 1 también fue víctima de un fuerte golpe en la cabeza por parte de la señora ANGELICA MARÍA PEREIRA GARCÍA, quien utilizó un maletín que contenía un termo con agua y otros elementos. Ante lo contundente y violento del ataque, el asistente 1 intentó refugiarse alrededor de sus compañeros árbitros, tomando un palo como medio de defensa ya que ANDRÉS ARCILA PEREIRA y ANDRÉS JOSÉ CASTILLO DÍAZ continuaban lanzándole piedras. ARCILA siguió amenazando al asistente 1 diciéndole “suelta ese palo, ahora somos dos contra uno, párate duro, marica”.

De inmediato ARCILA lanza otra piedra en contra del asistente 1, no logra impactarlo, pero se acerca más a él y lo escupe. Seguidamente ARCILA se abalanzó contra el asistente 1 y éste, con la intención de defenderse y repeler este nuevo ataque, golpea a ARCILA con el palo en la cabeza y brazos en un par de oportunidades. Acto seguido ARCILA logra arrebatarse el palo al asistente 1 y se reanuda la persecución a éste por todo el escenario deportivo, persecución a la que se sumaron varios jugadores del club Academia de Crespo.

Finalmente, el asistente 1 fue alcanzado y derribado por una violenta patada que le lanzó JUAN DAVID FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, # 12. Ya vencido en el suelo, el asistente 1, fue objeto de múltiples y violentas agresiones mediante patadas, trompadas, piedras y palos. En estos hechos, además de los ya mencionados, pudimos identificar a los siguientes jugadores:

- SERGIO LUIS MARTÍNEZ BELEÑO, # 6
- VICTOR ALFONSO CARRASCAL SOTO, #9
- JUNIOR ALFONSO PÉREZ ANTEQUERA, # 10
- SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ALVEAR, # 16
- EDWIN DAVID TORRIJOS LUNA, # 29



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

- CARLOS MARIO SERRANO VALDOVINO, # 8
- KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13

Mediante la oportuna intervención de un grupo de vigilantes del colegio INEM y otras personas que se aproximaron en defensa de los colegiados, se pudo alejar a los jugadores que estaban agrediendo al asistente 1. Sin embargo, el jugador KENNIS JESÚS BLANQUICETT MONTALVO, # 13, arremetió nuevamente en contra del asistente 1, lanzándole un palo desde una distancia aproximada de 3 metros impactándole en sus costillas con bastante violencia.

Pasados algunos minutos llegaron al lugar un par de uniformados de la Policía delante de los cuales los señores ANDRÉS ARCILA PEREIRA y ANGELICA MARÍA PEREIRA GARCÍA continuaron las agresiones verbales y amenazas al asistente 1 diciéndole: “te vamos a demostrar que tenemos más poder que tú, no vas a pitar más, te vas a morir de hambre, te vamos a demostrar que por nuestras influencias no vas a pitar más”.

Como consecuencia de los fuertes y múltiples golpes de los que fue víctima, el asistente 1 indicó que presentó varios episodios de hematuria mientras intentó orinar estando ya en su casa, así como fuertes dolores en su cara, cabeza, extremidades, costillas y demás partes del cuerpo en donde fue impactado en repetidas oportunidades. El asistente 2 y el cuarto árbitro hicieron manifestaciones similares, a excepción de la hematuria, respecto de las consecuencias que le produjeron los golpes que recibieron.”

De la ampliación y/o ratificación del informe arbitral

Este Comité solicitó al oficial de partido si tenía que agregar, eliminar, corregir en su informe con relación a los hechos ocurridos y dicho oficial manifiesta:

- a. Ratifico las amonestaciones, expulsiones e incidentes plasmados en el informe arbitral inicial.***

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

PERSONA JURÍDICA:

CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE FÚTBOL DE CRESPO - NIT.: 900061663-9 / COMET.: 40376 / FIFA ID.: 107IPTG

DIRECTIVO:

Sr. ARCILA IRIARTE, JAIME TADEO (2529411/148C2W7/73136205)
Representante Legal.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

CUERPO TÉCNICO

ARCILA PEREIRA, ANDRÉS FELIPE: 1790144 / 12E6KJ6/1037634716
PEREIRA GARCIA, ANGELICA MARIA: 1795502/10T88E2/33336709
CARDONA HINCAPIE, RODRIGO JAIR : 2916861/1FPP6B1/1047500619

JUGADORES

CASTILLO DIAZ, ANDRES JOSE: 2826020/11LMEJ6/1043658181
TORRIJOS LUNA, EDWIN DAVID: 6361018/1IK4VD4/1143352178
GUTIERREZ ALVEAR, SEBASTIÁN: 2524721/11L3CB7/1142916917
SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161
PEREZ ANTEQUERA, JUNIOR ALFONSO: 5000914/12L3WR8/1043302929
HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN: 2840507/1PIFZ24/1041982400
HOYOS TORRES, EDGAR DE JESUS: 5003616/12RSPR5/1042584994
ANAYA MONTIEL, JUAN CARLOS: 3841185/146J1G7/1041981409
CARRASCAL SOTO, VICTOR ALFONZO: 3555661/132WY31/1043975507
BLANQUICETT MONTALVO, KENNIS JESUS: 3624100/11LBBL4/1201218996
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN DAVID: 3750292/ 1PIFZ81/1043305041
SANABRIA HURTADO, JUAN MANUEL: 5997342/1E4RS89/1043976942
MARTINEZ BELEÑO, SERGIO LUIS: 2834680/11L3C84/1043973688

3. En consecuencia, el Comité Disciplinario del Campeonato, en ejercicio de sus facultades, en los términos del artículo 164 del CDU-FCF, inicia procedimiento disciplinario contra los sujetos disciplinables.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO
DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF PARA NOTIFICAR LA PARTE
DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN.**

1. *Artículo 4. Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.*
2. *Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*
3. *Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

III. RESUELVE:

1. **SANCIONAR** al **CLUB ACADEMIA CRESPO** con la PERDIDA del PARTIDO vs CLUB CYCLONES y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por grave infracción del Artículo 92-C-D-E del RGC y en concordancia con los artículo 78-F / 79-B y 33 del CDU-FCF.”
2. **SANCIONAR** al **Sr. ARCILA PEREIRA, ANDRÉS FELIPE: 1790144 /12E6KJ6/1037634716** con la SUSPENSIÓN DE 5 AÑOS de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
3. **SANCIONAR** al **Sra. PEREIRA GARCIA, ANGELICA MARIA: 1795502/10T88E2/33336709** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
4. **SANCIONAR** al **Jugador CASTILLO DIAZ, ANDRES JOSE: 2826020/11LMEJ6/1043658181** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
5. **SANCIONAR** al **Jugador TORRIJOS LUNA, EDWIN DAVID: 6361018/1IK4VD4/1143352178** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
6. **SANCIONAR** al **Jugador GUTIERREZ ALVEAR, SEBASTIÁN: 2524721/11L3CB7/1142916917** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
7. **SANCIONAR** al **Jugador SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .
8. **SANCIONAR** al **Jugador PEREZ ANTEQUERA, JUNIOR ALFONSO:5000914/12L3WR8/1043302929** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF* .

9. **SANCIONAR** al **Jugador HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:2840507/1PIFZ24/1041982400** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
10. **SANCIONAR** al **Jugador HOYOS TORRES, EDGAR DE JESUS:5003616/12RSPR5/1042584994** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
11. **SANCIONAR** al **Jugador ANAYA MONTIEL, JUAN CARLOS: 3841185/146J1G7/1041981409** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
12. **SANCIONAR** al **Jugador CARRASCAL SOTO, VICTOR ALFONZO:3555661/132WY31/1043975507** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
13. **SANCIONAR** al **Jugador BLANQUICETT MONTALVO, KENNIS JESUS:3624100/11LBB4/1201218996** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
14. **SANCIONAR** al **Jugador FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN DAVID:3750292/1PIFZ81/1043305041** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
15. **SANCIONAR** al **Jugador SANABRIA HURTADO, JUAN MANUEL:5997342/1E4RS89/1043976942** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
16. **SANCIONAR** al **Jugador MARTINEZ BELEÑO, SERGIO LUIS:2834680/11L3C84/1043973688** con la SUSPENSIÓN de 24 meses de toda actividad relacionada con el fútbol de acuerdo con artículo 93 del RGC y en calidad de concurso con los *Artículo 64-D, 75-1, 78-F. Artículo 116 y 76 del CDU-FCF*.
17. **DESVINCULAR** de la investigación a los Sres. **ARCILA IRIARTE, JAIME TADEO (2529411/148C2W7/73136205)** Representante Legal y **CARDONA HINCAPIE, RODRIGO JAIR: 2916861/1FPP6B1/1047500619**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

18. **EXTENSIÓN DE LA SANCIÓN. SOLICITAR** a la Federación Colombiana de Fútbol la extensión de las sanciones descritas en la presente resolución y acorde a lo dispuesto en el artículo 177 del CDU-FCF
19. **RECURSOS.** Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.
20. **NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión en los términos y formas previstas en el artículo 160 del CDU-FCF y en concordancia al Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (15) días del mes de agosto de 2024.

FDO ORIGINAL

JOSÉ LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Secretario